



# Asamblea General

Distr. general  
29 de junio de 2020  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43<sup>er</sup> período de sesiones

24 de febrero a 13 de marzo y 15 a 23 de junio de 2020

Tema 2 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General**

## Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 19 de junio de 2020

### 43/2. Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

*Reafirmando* la responsabilidad primordial de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, de cumplir las obligaciones que les imponen los tratados y acuerdos de derechos humanos en que son parte, también en el contexto de las reuniones como las manifestaciones pacíficas, y de velar por que la legislación, las políticas y las prácticas nacionales, incluido el marco nacional para el ejercicio de los derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión, se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos,

*Recordando* su resolución 40/2, de 21 de marzo de 2019, sobre la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua,

*Acogiendo con beneplácito* el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, que se presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 42<sup>o</sup> período de sesiones<sup>1</sup>,

*Teniendo presente* la persistente crisis sociopolítica y de derechos humanos en Nicaragua, documentada en el informe de la Alta Comisionada, y sus repercusiones negativas en el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos de los Estados vecinos y otros Estados de la región por acoger a los migrantes, refugiados y solicitantes de asilo nicaragüenses, y reconociendo las consecuencias socioeconómicas conexas para esos Estados,

*Observando* que el Gobierno de Nicaragua ha presentado algunos informes nacionales a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos pertinentes, así como en el contexto del examen periódico universal,

<sup>1</sup> A/HRC/42/18.



*Acogiendo con beneplácito* la liberación de personas privadas arbitrariamente de libertad en relación con las protestas de 2018, aunque preocupado todavía porque hay más personas que continúan reclusas o que son objeto de medidas alternativas a la privación de libertad, incluidas algunas personas que habían sido puestas en libertad en virtud de la Ley de Amnistía,

*Expresando preocupación* por que el amplio ámbito de aplicación de la Ley núm. 996 (Ley de Amnistía) pueda hacer que violaciones de los derechos humanos queden impunes, en contravención del derecho internacional, y dejar sin una protección adecuada a las personas que fueron liberadas tras haber sido privadas arbitrariamente de libertad en relación con las protestas de 2018,

*Observando* que, según la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, la institución nacional de derechos humanos de Nicaragua (la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos) no demuestra la independencia que exigen los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) ni actúa conforme a dichos principios,

*Condenando* todo acto de intimidación y represalia, tanto en línea como por otros medios, cometido por agentes estatales y no estatales contra personas y grupos que tratan de cooperar o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o con la Organización de los Estados Americanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos,

*Afirmando* que la celebración de elecciones libres, justas, transparentes y creíbles de conformidad con las normas internacionales es esencial para encontrar una solución pacífica y democrática a la crisis de derechos humanos en Nicaragua, como también lo es la participación sin trabas de la oposición política y de observadores electorales nacionales e internacionales independientes,

1. *Expresa gran preocupación* por las continuas denuncias de graves violaciones y abusos de los derechos humanos desde abril de 2018 y de uso desproporcionado de la fuerza por parte de la policía para reprimir las protestas sociales y la comisión de actos de violencia por grupos armados, así como por las denuncias de constantes casos de detención ilegal y prisión arbitraria, hostigamiento, torturas y actos de violencia sexual y de género durante la reclusión;

2. *Expresa preocupación* por la persistencia de las restricciones al espacio cívico y la represión de la disidencia en Nicaragua contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, los líderes comunitarios y religiosos, los periodistas y otros profesionales de los medios de comunicación, los estudiantes, las víctimas y sus familiares, y otras personas que expresan opiniones críticas respecto del Gobierno;

3. *Insta* al Gobierno de Nicaragua a que respete los derechos a la libertad de reunión pacífica, de asociación y de expresión, así como la independencia de los medios de comunicación, la fiscalía y el poder judicial, autorizando las manifestaciones pacíficas y públicas, restableciendo la personalidad jurídica de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación independientes que habían sido disueltos, y devolviendo los bienes incautados;

4. *Exhorta* al Gobierno de Nicaragua a que deje de recurrir a las detenciones y reclusiones arbitrarias o a las medidas alternativas a la privación de libertad para reprimir la disidencia, ponga en libertad sin condiciones a todas las personas detenidas arbitraria o ilegalmente, respete las debidas garantías procesales, vele por que las condiciones de reclusión se ajusten a las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) y a las obligaciones y normas aplicables en materia de derechos humanos, realice investigaciones diligentes e imparciales de todas las alegaciones de ejecuciones extrajudiciales, tortura o malos tratos, y adopte medidas eficaces contra la violencia sexual y de género;

5. *Insta* al Gobierno de Nicaragua a que garantice un entorno seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, incluidas las defensoras de los derechos humanos, y condiciones adecuadas para que puedan realizar su labor libremente;

6. *Exhorta* al Gobierno de Nicaragua a que adopte medidas eficaces para garantizar la independencia e imparcialidad del sistema de justicia y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos;

7. *Insta* al Gobierno de Nicaragua a que adopte un plan de acción integral orientado a la rendición de cuentas que sea inclusivo y se centre en las víctimas y en los supervivientes, como recomendó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe, y que contemple, entre otros, investigaciones y actuaciones judiciales penales rápidas, exhaustivas y transparentes de todas las denuncias de abusos y violaciones de los derechos humanos ocurridos desde 2018; medidas que garanticen el acceso a la justicia, la verdad, la reparación y las garantías de no repetición; consultas participativas e inclusivas con el fin de reformar el sector judicial; y una reforma integral del sector de la seguridad, en particular la desarticulación y el desarme de los grupos armados;

8. *Exhorta* al Gobierno de Nicaragua a que reanude su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado, el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, entre otras cosas permitiendo el acceso sin trabas a todo el país y facilitando las visitas, y considere favorablemente las recomendaciones formuladas en sus informes y los ofrecimientos de asistencia técnica, y a que refuerce su cooperación con los órganos de tratados pertinentes;

9. *Exhorta también* al Gobierno de Nicaragua a que impida, evite, condene públicamente, investigue y sancione todo acto de intimidación o represalia, incluidos los actos cometidos contra quienes cooperan o intentan cooperar con los órganos internacionales y regionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, o con la Organización de los Estados Americanos o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

10. *Exhorta además* al Gobierno de Nicaragua a que vele por un diálogo nacional amplio, creíble, representativo, inclusivo y transparente en el que participen todas las partes, e insta al Gobierno a que aplique plenamente los acuerdos alcanzados con la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia en marzo de 2019, y, a este respecto, solicita a la comunidad internacional que apoye esos esfuerzos;

11. *Insta* al Gobierno de Nicaragua y a las instituciones electorales pertinentes a que emprendan e implementen reformas jurídicas e institucionales a fin de garantizar la celebración de elecciones libres, justas, transparentes y creíbles de conformidad con las normas internacionales, con la presencia de observadores electorales nacionales e internacionales independientes;

12. *Alienta* a que se prosiga e intensifique la cooperación entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos con miras a la promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua;

13. *Solicita* a la Alta Comisionada que refuerce el seguimiento llevado a cabo por la Oficina del Alto Comisionado y siga informando de la situación de los derechos humanos en Nicaragua, entre otros medios preparando un informe exhaustivo por escrito en el que se evalúen los avances y los desafíos al respecto, y que someta dicho informe al Consejo de Derechos Humanos en su 46º período de sesiones, seguido de un diálogo interactivo, y presente oralmente al Consejo, en sus períodos de sesiones 44º y 45º, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos.

44ª sesión  
19 de junio de 2020

[Aprobada en votación registrada por 24 votos contra 4 y 19 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Brasil, Bulgaria, Chequia, Chile, Dinamarca, Eslovaquia, España, Fiji, Islas Marshall, Italia, Japón, México, Países Bajos, Perú, Polonia, República de Corea, Ucrania, Uruguay.

*Votos en contra:*

Eritrea, Filipinas, Somalia, Venezuela (República Bolivariana de).

*Abstenciones:*

Angola, Armenia, Bahrein, Bangladesh, Burkina Faso, Camerún, India, Indonesia, Libia, Mauritania, Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Democrática del Congo, Senegal, Sudán, Togo.]

---